

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	14321/2025-CR	Alianza Para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	Ley que modifica la Ley 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del Papiloma Humano (VPH), a fin de ampliar la cohorte de vacunación hasta los 26 años de edad.
2	14456/2025-CR	Perú Libre	Kelly Roxana Portalatino Ávalos	Ley que fortalece la prevención y control de los cánceres asociados al virus del Papiloma Humano (VPH) y declara de interés nacional su eliminación.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

El proyecto de Ley 14321/2025-CR ingresó a la Comisión de Salud y Población el 27 de marzo de 2026, en condición de única comisión dictaminadora.

El proyecto de Ley 14456/2025-CR ingresó a la Comisión de Salud y Población el 23 de abril de 2026, en condición de única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos de ley cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente. Adicionalmente,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

debido a la conexión temática, de acumulan en el presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado N°13, **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.**

Que en su literal a) señala que el Estado “potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas”.

Que en su literal f) señala que el Estado “ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados”.

Que en su literal i) señala que el Estado “promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado”

- Política de Estado N°16, **Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.**

Que en su literal d) señala que el Estado “**garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales**, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades”.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La propuesta legal contenida en el proyecto de ley 14321/2025-CR consta de cuatro artículos y una Disposición Complementaria Final.

“LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia, con la finalidad de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

ampliar la cohorte de vacunación siguiendo los parámetros y recomendaciones de organismos internacionales y los lineamientos del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Ley N.º 31883

Modifícase el artículo 3 de la Ley N.º 31883, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Población objetivo de la vacunación contra el VPH La vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) está dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 9 a 26 años de edad, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud garantiza la gratuidad, disponibilidad y acceso equitativo a la vacuna contra el VPH en todos los establecimientos del sector público de salud, priorizando estrategias escolares, comunitarias y de rescate para alcanzar la cobertura universal."

Artículo 3.- Adecuación normativa

El Ministerio de Salud (MINSA), en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, adecuará la Norma Técnica de Salud para la Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, así como otras disposiciones complementarias, a fin de incorporar la ampliación de la cohorte hasta los 26 años.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo gestionarse cooperación técnica y financiera nacional o internacional, así como alianzas público-privadas orientadas al cumplimiento de sus objetivos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de campañas a cargo del sector Salud

El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales, las Direcciones Regionales de Salud, instituciones educativas, universidades y entidades públicas y privadas, desarrollará campañas de información, sensibilización y vacunación dirigidas a la población de 18 a 26 años, con enfoque de equidad, derechos y salud pública.

La fórmula legal del proyecto de ley 14456/2025-CR consta de siete artículos y tres Disposiciones Complementarias Finales:

"LEY QUE FORTALECE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS CÁNCERES ASOCIADOS AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL SU ELIMINACIÓN."

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las acciones de prevención, control y reducción de la carga de enfermedad de los cánceres asociados al virus del papiloma humano (VPH), en especial del cáncer de cuello uterino y de otros cánceres vinculados a dicho virus, tales como los cánceres de vulva y vagina, así como los cánceres de ano y pene, mediante la ampliación progresiva del acceso a la vacunación en población adolescente y adulta, el cierre de brechas de cobertura y la aceleración de las intervenciones orientadas a su prevención y control.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

Artículo 2.- Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional y prioridad sanitaria la prevención, control y eliminación del cáncer de cuello uterino, así como de los demás cánceres asociados al virus del papiloma humano (VPH), especialmente los cánceres de vulva, vagina, ano y pene, en el marco de las políticas públicas de salud y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Artículo 3.- Enfoque de intervención y población objetivo

El Ministerio de Salud establece e implementa estrategias integrales de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) dirigidas a la población objetivo definida en la normativa técnica vigente, incluyendo intervenciones orientadas a población adulta, con énfasis en el cierre de brechas de acceso, cobertura y oportunidad.

Dichas estrategias incorporan enfoques de curso de vida, equidad, interculturalidad y derechos, priorizando poblaciones en situación de vulnerabilidad y aquellas con menor acceso a servicios de salud.

Artículo 4.- Alineamiento a estándares internacionales

Las intervenciones implementadas en el marco de la presente ley se desarrollan en concordancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyendo la estrategia global para acelerar la eliminación del cáncer de cuello uterino basada en los objetivos 90-70-90, u otros lineamientos que los actualicen o sustituyan.

Artículo 5.- Rol del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, como ente rector del sistema nacional de salud:

- a) Diseña, actualiza e implementa la normativa técnica vinculada a la vacunación contra el VPH y a la prevención de los cánceres asociados.
- b) Garantiza la disponibilidad, accesibilidad y calidad de las intervenciones de vacunación, tamizaje, diagnóstico oportuno y tratamiento vinculadas al cáncer de cuello uterino y a los demás cánceres asociados al VPH, especialmente los de vulva, vagina, ano y pene, conforme a la normativa técnica vigente.
- c) Implementa estrategias de alcance comunitario, educativo y territorial para incrementar la cobertura de vacunación, incluyendo acciones de recuperación de esquemas incompletos.
- d) Coordina con los gobiernos regionales y demás entidades públicas y privadas la ejecución de intervenciones integrales.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Ministerio de Salud prioriza y asegura la asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley en las leyes anuales de presupuesto del sector público, sin perjuicio de gestionar recursos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, así como mecanismos de articulación con el sector privado.

Artículo 7.- Adecuación normativa

El Ministerio de Salud adecúa, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la normativa técnica correspondiente, a fin de incorporar las disposiciones establecidas en la presente ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - Día de acción nacional

Declárase el 17 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de Acción para la Eliminación del Cáncer de Cuello Uterino", con la finalidad de promover la información, sensibilización y movilización social orientadas a la prevención, diagnóstico temprano y control de la enfermedad.

SEGUNDO. - Implementación articulada

El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales, direcciones regionales de salud, instituciones educativas, universidades y entidades públicas y privadas, desarrolla acciones integrales de información, educación, sensibilización y prestación de servicios vinculados a la prevención del cáncer de cuello uterino y de los demás cánceres asociados al VPH, con especial énfasis en población adulta y en el cierre de brechas de acceso.

TERCERO. - Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Salud establece mecanismos de monitoreo y evaluación de las intervenciones implementadas en el marco de la presente ley, orientados a medir el cierre de brechas y el avance hacia la eliminación del cáncer de cuello uterino como problema de salud pública.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión de Salud y Población ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 14321/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	02162-2025-2026/CSP/CR	30/03/2026
Seguro Social de Salud - EsSalud	02163-2025-2026/CSP/CR	30/03/2026
Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD	02164-2025-2026/CSP/CR	30/03/2026
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN	02171-2025-2026/CSP/CR	14/04/2026

Proyecto de Ley 14456/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	02421-2025-2026/CSP/CR	04/05/2026
Seguro Social de Salud - EsSalud	02422-2025-2026/CSP/CR	04/05/2026
Asociación de Gobiernos Regionales del Perú	02423-2025-2026/CSP/CR	04/05/2026
Presidencia del Consejo de Ministros	02424-2025-2026/CSP/CR	04/05/2026

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

3.2 Opiniones Recibidas sobre el Proyecto de Ley 14321/2025-CR ¹

- a) **Colegio Médico del Perú.** Mediante Carta N° 933-2026-CMP-CN-SIPMSP, del 07 de mayo de 2026, el Colegio Médico del Perú emite opinión FAVORABLE, y mediante el informe N°000052-2026-CMP-CN-SIPMSP señala lo siguiente:

“Luego de realizado el análisis correspondiente a la fórmula legal y exposición de motivos del Proyecto de Ley N°14321/2025-CR y considerando la opinión técnica emitida por la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología mediante Carta N°898-SIPMYSP-CMP2026, esta Secretaría considera de suma relevancia para la Salud Pública de nuestro país la propuesta de modificación a la Ley 31883, ampliando la vacunación contra el VPH hasta los 26 años para el cierre de brechas de la población que ha tenido cobertura de inmunización a temprana edad que guarda concordancia con las recomendaciones de la OMS y del CDC; por tanto, se recomienda que el Colegio Médico del Perú emita opinión institucional a favor de la citada iniciativa legislativa, sustentado con lo desarrollado en los numerales 2.2 y 2.3 del presente informe.”

Asimismo, se adjunta la Carta N°898-SIPMYSP-CMP-2026, mediante el cual la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología, hace de conocimiento la recomendación de ampliar la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) hasta los 26 años, esto respaldado por evidencia científica y por diversas instituciones de Ginecología y Obstetricia, como el American College of Obstetricians and Gynecologists².

- b) **Opiniones ciudadanas.** Al 3 de junio de 2026 no se han recibido opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

3.3 Opiniones Recibidas sobre el Proyecto de Ley 14456/2025-CR ³

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros.** Mediante Oficio N° D001428-2026-PCM-SG, del 27 de mayo de 2026, la Presidencia del Consejo de Ministros señala que:

“Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 14456/2025-CR “Ley que fortalece la prevención y control de los cánceres asociados al virus del

¹ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

² <https://www.acog.org/clinical/clinical-guidance/committee-opinion/articles/2020/08/human-papillomavirus-vaccination>

³ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

papiloma humano (VPH) y declara de interés nacional su eliminación”.

Asimismo, indica que mediante el Oficio Múltiple N° D000557-2026-PCMSC, se trasladó el pedido de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas para que dentro del ámbito de sus competencias responda esta comisión.

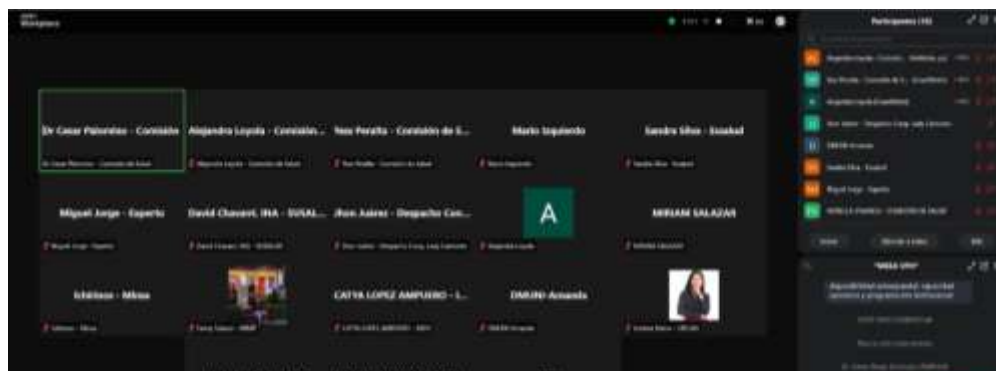
b) Opiniones ciudadanas. Al 3 de junio de 2026 no se han recibido opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

3.3 Mesa de Trabajo

El 3 de junio de 2026, a las 2:30 p.m., se realizó una mesa de trabajo (no presencial), que tuvo por objeto recoger opiniones técnicas, observaciones y propuestas de mejora de las entidades competentes y especialistas vinculados a la prevención, diagnóstico y control de enfermedades asociadas al Virus del Papiloma Humano (VPH), a fin de enriquecer el análisis de las iniciativas legislativas.

Se contó con la participación de representantes de las siguientes instituciones:

N°	NOMBRE	INSTITUCIÓN
1	DRA. CHIRINOS	Ministerio de Salud
2	ANDREA MATOS	
3	SANDRA SILVA	Essalud
4	MAICOL PAREDES ARMENDARIZ	
5	MARIO IZQUIERDO HERNANDEZ	
6	LEYDI INGA CISNEROS	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
7	FANNY SALAZAR	
8	JHON JUAREZ	Despacho Congresista Lady Camones
9	ARTURO PAREJA CRUZ	Universidad San Martín de Porres
10	LUIS GARCIA	SUSALUD
11	DAVID CHAVARRI	
12	CATYA LOPEZ AMPUERO	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
13	JOSE MIGUEL JORGE MESIA	Cirujano coloproctólogo experto



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

La mesa de trabajo permitió recoger importantes aportes técnicos respecto a la ampliación de la cobertura de vacunación contra el VPH, la evidencia científica disponible sobre la eficacia y seguridad de la vacuna en grupos etarios mayores, los beneficios en términos de prevención de cánceres asociados al VPH y las consideraciones operativas para su implementación.

Las observaciones y recomendaciones formuladas fueron evaluadas por la Comisión e incorporadas en aquellos aspectos que resultaron técnica y jurídicamente viables, contribuyendo al fortalecimiento de la propuesta normativa.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 28010, Ley General de Vacunas.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y modificatorias.
- Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Ley 31883, Ley que promueve la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) y fortalece la prevención y control de los cánceres asociados al Virus del Papiloma Humano (VPH).
- Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 004-2024-SA – Reglamento de la Ley 31883.
- Decreto Supremo N.º 026-2020-SA - Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Aspectos Preliminares

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

Entre los objetivos de la Comisión de Salud y Población contenidos dentro del Plan de Trabajo para el Período Anual de Sesiones 2025-2026, se incluye los siguientes puntos:

- Promover la construcción de un auténtico Sistema Nacional de Salud centrado en la atención integral a la persona humana con calidad y calidez.
- Fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad y cobertura real tanto en atenciones, medicamentos, exámenes de laboratorio y de imágenes en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutoria integral.
- Promover la investigación clínica y científica con énfasis en la Salud Pública con participación de las instituciones públicas y privadas especializadas.
- Promover el cierre de la brecha en infraestructura en el sector salud.
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la Seguridad Social y la fiscalización de ESSALUD.
- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.
- Impulsar el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud (SIS), como seguro, público para avanzar hacia la seguridad social universal en salud. Adicionalmente, buscar mecanismos para la modernización de Infraestructura del SIS (Seguro Integral de Salud) a nivel nacional.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud, y Contribuir a que los profesionales de la salud cuenten con nivel, grupo ocupacional y condiciones de trabajo adecuadas, bioseguras y con remuneraciones dignas y competitivas en la región, que reflejen la justa valoración de su labor profesional y técnica.
- Evaluar el Sistema Público y Privado de Salud, sus planes aseguramiento y calidad del servicio. Eficiencia de servicios de salud como SISOL, servicios municipales, parroquiales y de otra índole, buscando alianzas para fortalecerlos en beneficio de la población.

Además, es importante señalar que, dentro de los Ejes Temáticos de trabajo planteados por la Comisión de Salud y Población tenemos lo siguiente:

Eje temático: Acceso al derecho a la salud

- Mejorar la Política Nacional de Medicamentos y fortalecer al ente regulador para asegurar la calidad, salubridad y eficacia de los medicamentos y vacunas.
- Formular estrategias orientadas a la eliminación del cáncer de cuello uterino al 2030, fortaleciendo la vacunación contra el VPH como principal medida de prevención, e incluyendo a pacientes con VIH y a toda persona con inmunosupresión, mediante un esquema de dosis diferenciadas.
- Impulsar la extensión de la edad de vacunación contra el VPH hasta los 26 años, considerando que el Perú se encuentra rezagado en comparación con otros países de la región, y en concordancia con la meta de erradicar el cáncer de cuello uterino al 2030.
- Supervisar la actualización de la “Norma Técnica de Vacunación” a fin de garantizar el acceso a la vacuna contra el VPH para pacientes con VIH.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

- Formular propuestas normativas para la prevención y el tratamiento oportuno de todos los tipos de cáncer femenino en estadios tempranos, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano en las reuniones de alto nivel de APEC 2024 y del APEC Health Working Group Meeting 2025.

5.2 La salud como derecho

Los proyectos de Ley 14321/2025-CR y 14456/2025-CR tienen por objeto fortalecer el marco normativo establecido en la Ley 31883, orientado a promover la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) y reforzar las acciones de prevención y control de los cánceres asociados a dicho virus.

La justificación de estas iniciativas radica en que la infección por VPH constituye uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo del cáncer de cuello uterino, así como de otros tipos de cáncer que afectan a hombres y mujeres. A pesar de la disponibilidad de vacunas seguras y eficaces, persisten brechas de cobertura de vacunación y desafíos relacionados con el acceso a información, sensibilización y seguimiento de la población objetivo.

En ese contexto, las propuestas legislativas buscan fortalecer las intervenciones preventivas del Estado mediante la ampliación y consolidación de estrategias de vacunación, educación sanitaria, detección temprana y seguimiento epidemiológico, contribuyendo a reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad asociadas a los cánceres vinculados al VPH.

Asimismo, las iniciativas se sustentan en el deber constitucional del Estado de garantizar el derecho a la protección de la salud y en la necesidad de desarrollar acciones de prevención primaria que permitan evitar la aparición de enfermedades de alto impacto sanitario, social y económico.

La aprobación de estas propuestas permitirá fortalecer la respuesta del Sistema Nacional de Salud frente a una problemática de salud pública prevenible, optimizar la asignación de recursos sanitarios y generar beneficios sostenibles para la población y el Estado.

La vacunación contra el Virus del Papiloma Humano constituye una de las intervenciones de salud pública más costo-efectivas para la prevención del cáncer de cuello uterino y otros cánceres asociados al VPH. Por ello, su fortalecimiento representa una prioridad dentro de las políticas nacionales orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las propuestas legislativas adquieren relevancia como política de salud debido a que priorizan la prevención antes que el tratamiento, reduciendo la carga de enfermedad, la discapacidad y la mortalidad asociadas a patologías oncológicas prevenibles. Asimismo,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

contribuyen a disminuir las inequidades en salud al promover un mayor acceso a servicios preventivos para la población objetivo en todo el territorio nacional.

Desde una perspectiva de salud pública, el fortalecimiento de la vacunación contra el VPH genera beneficios sanitarios, sociales y económicos de largo plazo, al reducir la demanda futura de tratamientos oncológicos complejos, disminuir los costos para las familias y el Estado, y mejorar la calidad y expectativa de vida de la población.

En consecuencia, las iniciativas legislativas se alinean con los principios de universalidad, equidad, prevención y eficiencia que orientan la política nacional de salud, constituyendo una medida estratégica para el control del cáncer y la protección de la salud de las generaciones presentes y futuras.

5.3 Sustento de la propuesta

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad fortalecer la política pública de prevención del Virus del Papiloma Humano (VPH) y de los cánceres asociados a dicho virus, mediante la modificación de la Ley 31883, a fin de ampliar la cohorte de vacunación hasta los 26 años de edad, conforme a los lineamientos técnicos que establezca el Ministerio de Salud.

El Virus del Papiloma Humano constituye una de las infecciones de transmisión sexual más frecuentes y se encuentra directamente vinculado con el desarrollo del cáncer de cuello uterino, así como con otros cánceres asociados, entre ellos los de vulva, vagina, ano y pene. Por ello, la vacunación contra el VPH constituye una intervención preventiva de alta relevancia sanitaria, orientada a reducir la incidencia de infecciones persistentes, lesiones precancerosas y enfermedades oncológicas prevenibles.

La Organización Mundial de la Salud⁴ ha establecido como estrategia global la eliminación del cáncer de cuello uterino como problema de salud pública, sobre la base de los objetivos 90-70-90 al año 2030: alcanzar el 90 % de niñas vacunadas contra el VPH antes de los 15 años, lograr que el 70 % de mujeres accedan a tamizaje oportuno y asegurar que el 90 % de mujeres con lesiones precancerosas o cáncer reciban tratamiento adecuado. En ese marco, el fortalecimiento de la vacunación contra el VPH constituye una medida esencial para avanzar hacia dichos objetivos internacionales.

Asimismo, organismos técnicos internacionales recomiendan la vacunación contra el VPH desde edades tempranas, pudiendo iniciarse desde los 9 años, y reconocen la importancia de completar o recuperar la vacunación en personas que no fueron vacunadas oportunamente. En particular, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC) recomiendan la vacunación contra el VPH hasta los 26 años para quienes no hayan sido adecuadamente vacunados con anterioridad. De igual manera, el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos

⁴ <https://www.paho.org/sites/default/files/2024-02/paho-ops-cim-dosis-vacuna-vph-feb-2024.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

recomienda evaluar y vacunar a adolescentes y mujeres jóvenes durante el periodo de recuperación de vacunación hasta los 26 años.⁵

En el ámbito nacional, el Colegio Médico del Perú ha emitido opinión favorable respecto del proyecto de Ley 14321/2025-CR, señalando que la ampliación de la vacunación contra el VPH hasta los 26 años resulta relevante para la salud pública del país y contribuye al cierre de brechas de inmunización en la población que no tuvo acceso oportuno a la vacuna.

La ampliación de la cohorte de vacunación hasta los 26 años resulta especialmente importante en un contexto en el que persisten brechas de cobertura, acceso desigual a servicios preventivos y limitada información sobre la relación entre el VPH y los cánceres asociados. Esta medida permite incorporar estrategias de rescate para adolescentes, jóvenes y población adulta joven que no fue vacunada oportunamente, fortaleciendo el enfoque preventivo del Estado y reduciendo el riesgo futuro de enfermedades de alto impacto sanitario, social y económico.

Asimismo, la propuesta mantiene la rectoría técnica del Ministerio de Salud, al establecer que la vacunación se realizará conforme a los lineamientos técnicos de la autoridad sanitaria nacional. Ello permite que la implementación de la medida se desarrolle de manera ordenada, progresiva y compatible con la evidencia científica, la disponibilidad de vacunas, las prioridades sanitarias y la normativa técnica vigente.

La propuesta también incorpora la posibilidad excepcional de administrar la vacuna a personas mayores de 26 años cuando exista indicación o recomendación médica debidamente sustentada por el médico tratante, de acuerdo con la evidencia científica y la normativa sanitaria vigente.⁶ Esta disposición permite atender situaciones particulares, especialmente en personas que puedan beneficiarse clínicamente de la vacunación, sin desnaturalizar el enfoque poblacional de la política pública ni generar una obligación general de vacunación fuera de la cohorte priorizada.

En consecuencia, la aprobación de la presente propuesta legislativa permitirá fortalecer la prevención primaria frente al VPH, ampliar el acceso equitativo a la vacunación, cerrar brechas de inmunización, contribuir a la reducción de cánceres prevenibles y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de salud pública, prevención del cáncer y protección del derecho fundamental a la salud.

⁵ https://www.who.int/initiatives/cervical-cancer-elimination-initiative?utm_source=chatgpt.com

⁶ https://www.acog.org/clinical/clinical-guidance/committee-opinion/articles/2020/08/human-papillomavirus-vaccination?utm_source=chatgpt.com

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo – beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley en relación con los actores involucrados, la sociedad y el bienestar en general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto público, por lo que se evita la creación o aumento del gasto público, respetando así lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa⁷. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Población beneficiaria (niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás población objetivo)	Mayor acceso a la vacunación contra el VPH. Incremento de la cobertura de inmunización en la población objetivo. Mayor acceso a información y orientación sobre prevención del VPH y cánceres asociados. Fortalecimiento de las acciones de tamizaje y detección temprana.	Reducción de la incidencia de infecciones por VPH. Disminución del riesgo de desarrollar cáncer de cuello uterino y otros cánceres asociados al VPH. Mejora de la calidad y expectativa de vida de la población. Reducción de gastos familiares vinculados a tratamientos médicos complejos.
Sistema Nacional de Salud (MINSA, DIRESA, GERESA, IPRESS, SIS y demás entidades del sector salud)	Fortalecimiento de las estrategias nacionales de inmunización. Incremento de actividades de prevención, promoción y vigilancia sanitaria. Optimización de los mecanismos de seguimiento y	Reducción progresiva de la demanda de atención por enfermedades asociadas al VPH. Disminución de la carga asistencial relacionada con cánceres prevenibles.

⁷ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p20

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
	monitoreo de la cobertura de vacunación.	Mejora de los indicadores nacionales de salud pública y control del cáncer.
Estado peruano y sociedad en general	<p>Fortalecimiento de la política pública de prevención del cáncer.</p> <p>Consolidación de acciones intersectoriales orientadas a la protección de la salud pública.</p> <p>Mayor difusión de información preventiva y promoción de hábitos saludables.</p> <p>Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de salud pública.</p>	<p>Reducción de la mortalidad asociada a cánceres vinculados al VPH.</p> <p>Disminución del gasto público destinado al tratamiento de enfermedades prevenibles.</p> <p>Incremento de la productividad social y económica por una población más saludable.</p> <p>Contribución al bienestar general y al desarrollo humano sostenible del país.</p>

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los proyectos de ley **14321/2025-CR** y **14456/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883,
LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA
HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE
DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia

Se modifica el artículo 3 de la Ley 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia en los siguientes términos:

"Artículo 3. Población objetivo de la vacunación contra el VPH

La vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) está dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 9 a 26 años de edad, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud.

Excepcionalmente, la vacunación podrá ser administrada a personas mayores de 26 años cuando exista indicación o recomendación médica debidamente sustentada por el médico tratante, de acuerdo con la evidencia científica y la normativa sanitaria vigente.

El Ministerio de Salud garantiza la gratuidad, disponibilidad y acceso equitativo a la vacuna contra el VPH en todos los establecimientos del sector público de salud, priorizando estrategias escolares, comunitarias y de rescate para alcanzar la cobertura universal."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaratoria de interés

Se declara de interés nacional y prioridad sanitaria la prevención, control y eliminación del cáncer de cuello uterino, así como de los demás cánceres asociados al virus del papiloma humano (VPH), especialmente en los órganos susceptibles, en el marco de las políticas públicas de salud y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las instituciones públicas competentes que realizan funciones de salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiendo gestionarse cooperación técnica y financiera nacional o internacional, así como alianzas público-privadas orientadas al cumplimiento de los objetivos.

TERCERA. Adecuación normativa

El Ministerio de Salud (MINSA) adecua en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley los documentos técnicos vinculados con la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano.

CUARTA. Implementación de campañas a cargo del sector Salud

El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones educativas, universidades, institutos superiores y demás entidades públicas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14321/2025-CR Y 14456/2025-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31883, LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, A FIN DE AMPLIAR LA COHORTE DE VACUNACIÓN HASTA LOS 26 AÑOS DE EDAD.

y privadas, desarrollará campañas de información, sensibilización y vacunación dirigidas a la población de 18 a 26 años, con enfoque de equidad, derechos y salud pública.